

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.  
 Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45 »  
 Extranjero: » 18 » » 33'75; » 67'50 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la **Subdirección del Hospicio Provincial**, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **Boletín**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado **Subdirector**.

Los números que se reclaman después de transcurridos **cuatro días** desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a **25 centimos** los del año corriente y a **50** los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

**Siete y medio centimos por palabra.** Al original acompañará un sello móvil de 50 centimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, **sólo se insertarán previo abono** o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **Boletín** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **Boletín Oficial** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia. — (Gaceta 3 julio 1920).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado considerablemente los gastos de construcción, entretenimiento y explotación de las líneas telefónicas, y siendo justo y equitativo que los que utilizan tan importante servicio público, como el servicio telefónico, contribuyan de una manera directa en su sostenimiento, haciendo más llevaderas las cargas que pesan sobre la Administración pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que las tarifas telefónicas urbanas e interurbanas de servicio a cargo del Estado, a partir del 1.º de agosto del corriente año, sean las siguientes:

Abonos a Centros urbanos servidos por el Estado. En poblaciones hasta 50.000 almas:

1. <sup>a</sup>	categoria	7	pesetas	mensuales.
2. <sup>a</sup>	»	8	»	»
3. <sup>a</sup>	»	10	»	»
4. <sup>a</sup>	»	12	»	»
5. <sup>a</sup>	»	15	»	»
6. <sup>a</sup>	»	18	»	»

En poblaciones de 50.001 almas en adelante:

1. <sup>a</sup>	categoria	15	pesetas	mensuales.
2. <sup>a</sup>	»	18	»	»
3. <sup>a</sup>	»	21	»	»
4. <sup>a</sup>	»	25	»	»
5. <sup>a</sup>	»	30	»	»
6. <sup>a</sup>	»	40	»	»

En las conferencias telefónicas interurbanas las tarifas por unidad de conversación, tres minutos o fracción de ese tiempo serán:

Para conferencias provinciales, 0'75 pesetas.  
 Para las conferencias extraprovinciales, 1'50 pesetas.  
 Por aviso de conferencia, 0'25 pesetas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1920. — P. D., Ruano. — Señor Director-general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 2 julio 1920).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Edicto

D. Pedro Calderón, Marqués de Algara de Gres, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose elevado a este Gobierno civil, para su aprobación, las Ordenanzas formadas por la Comunidad de Labradores de la villa de Tauste, se pone este acto en público conocimiento, concediéndose un plazo de quince días para que puedan reclamar los que se creyesen perjudicados en sus derechos, estando de manifiesto las referidas Ordenanzas, para todos cuantos quisieren examinarlas, en la oficina correspondiente de este Gobierno civil, de nueve a una de la mañana.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto por el vigente Reglamento aplicable a las Comunidades de Labradores.

Zaragoza, 3 de julio de 1920.

El Gobernador,  
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULARES

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Herrera de los Navarros; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente, a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Val Hondo y Las Saladas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 2 de julio de 1920.

El Gobernador,  
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término de Mequinenza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de abril del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 2 de julio de 1920.

El Gobernador,  
EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

## SECCIÓN QUINTA

Administración Municipal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la municipalidad la adquisición, mediante concurso, de cinco impermeables, con capucha o gorra impermeable, con destino a los camilleros de la Casa de Socorro, se anuncia al público, a fin de que, los que deseen, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de clase 11.ª, con un timbre municipal de 0'50 pesetas y la cédula personal corriente y muestras de las telas, en la secretaría municipal, Negociado de Gobernación, durante las horas hábiles de oficina, por el tiempo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición o proposiciones que crea más beneficiosas a los intereses municipales, o desecharlas todas, si así lo estima procedente.

Zaragoza, a 30 de junio de 1920.—Ricardo Horno.

Acordado por la Municipalidad la adquisición, mediante concurso, de telas con destino a las necesidades de la Casa Amparo, se anuncia al público, a fin de que los que deseen puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con un timbre municipal de 0'50 pesetas y la cédula personal corriente, en el Negociado de la Comi-

sión de Gobernación de la secretaría municipal y horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La relación de las telas objeto del concurso se halla de manifiesto en el Negociado de Gobernación.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición o proposiciones que crea más beneficiosas a los intereses municipales, o desecharlas todas, si así lo estima procedente.

Zaragoza, 30 de junio de 1920.—Ricardo Horno.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado providencia con fecha de hoy en el expediente de registro de la mina que se detalla en la siguiente relación, dejando sin curso y fenecido dicho expediente por no haber presentado el interesado, dentro del plazo reglamentario, el papel de pagos al Estado por derechos de Título de propiedad y pertenencias demarcadas.

Número del expediente, 1.707; nombre de la mina, Pilín; término municipal, Fayón; nombre del registrador, D. Joaquín de Lara.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, expresándole que de no hallarse conforme con la resolución del Sr. Gobernador, podrá reclamar ante el Ministerio de Fomento dentro de los treinta días posteriores al de la notificación.

Zaragoza, 2 de julio de 1920.—Angel Jimeno.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 28 al 45 de la carretera de segundo orden de Zaragoza a Castellón, el contratista D. Antonio Solórzano, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 2 de octubre de 1915, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 1.º de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Mantecón.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Comprobación del Registro fiscal del término municipal de Tauste.

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por orden de 17 del corriente se ha servido ordenar la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Tauste, nombrando para la ejecución de los trabajos a la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Julián de Sáenz Iturralde.

Arquitecto, D. Francisco Albiñana Corralé.

Arquitecto, D. Joaquín Arnau Moles.

Aparejadores, D. Luis Brun Saburit, D. Pablo Núñez Poza y D. Enrique Mira Pérez.

Auxiliares administrativos, D. Agustín Sánchez Climen y D. Antonio Cebreros y García.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana de 10 de septiembre de 1917, se pone en conocimiento de los contribuyentes de la población designada; advirtiéndoles la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Zaragoza, 30 de junio de 1920.—El Arquitecto Jefe de la provincia, Ramón Lucini.

## ASECCIÓN SEXTA

### Moyuela.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la titular de Medicina, y Cirujía de este partido Médico, que lo forman Plenas, Moneva y esta localidad, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo a los presupuestos de ambas localidades.

Los aspirantes a dicho cargo se dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Moyuela, a 28 de junio de 1920.—El Alcalde, Joaquín Romeo.

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

### CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
75	Mayo 5	D. Pascual Ainsa	31	Belchite	Veterinario
76	— 6	Pablo Serrano	55	Zaragoza	Jornalero
77	— 6	José Hernández	27	Id.	Id.
78	— 6	Jesús Cortés	22	Id.	Churrero
79	— 6	Antonio Bentué	48	Id.	Jornalero
80	— 6	Joaquín Martes	52	Id.	Id.
81	— 6	Antonio Bernal	43	Id.	Albañil
82	— 6	Pablo Larín	37	Id.	Jornalero
83	— 11	Mariano Miguel	20	Id.	Comercio
84	— 12	José López	24	Id.	Empleado
85	— 12	Vicente Martín	33	Id.	Molinero
86	— 12	Francisco Pérez	37	Id.	Maquinista
87	— 12	Justo Pérez	46	Cimballa	Labrador
88	— 12	José Casas	37	Zaragoza	Jornalero
89	— 12	Antonio Gascón	41	Id.	Id.
90	— 12	Pedro Suárez	38	Id.	Id.
91	— 15	Felipe Jiménez	32	Id.	Empleado
92	— 18	Ramón Sirera	50	Id.	Jornalero
93	— 21	Francisco Orús	56	Id.	Comercio
94	— 21	Francisco Colás	45	Id.	Jornalero
95	— 21	Gregorio Rubio	47	Id.	Id.
96	— 21	Santiago Aznar	50	Id.	Sastre
97	— 21	Antonio Luna	38	Id.	Jornalero
98	— 21	Mariano Mallén	49	Id.	Id.
99	— 21	Mariano Navascués	30	Id.	Pintor
100	— 21	Luis Roca Vallés	18	Id.	Id.
101	— 21	Juan Ferrer	46	Id.	Jornalero
102	— 21	Rafael Martín	41	Id.	Empleado
103	— 21	Mariano Vecino	»	Id.	Id.
104	— 21	Lorenzo Blasco	55	Id.	Jornalero
105	— 21	Benito Ariza	49	Id.	Tornero
106	— 21	Gregorio Rocañin	62	Id.	Cantero
107	— 21	Rafael Sánchez	50	Id.	Relojero
108	— 21	Félix Forcén	44	Id.	Hojalatero
109	— 21	Félix Rey	44	Id.	Empleado
110	— 21	Mariano Sánchez Gastón	62	Id.	Abogado
111	— 21	Faustino Albalad	52	Id.	Empleado
112	— 21	Manuel Camón	50	Id.	Id.
113	— 21	Martín Gracia	28	Id.	Jornalero
114	— 21	Salvador Martínez	49	Id.	Dependiente
115	— 21	Marcelino Remón	51	Id.	Jornalero
116	— 21	Nemesio Capilla	38	Id.	Id.
117	— 21	Joaquín Comenge	48	Id.	Empleado
118	— 21	Daniel Bueno	38	Id.	Confitero
119	— 29	Antolín Ameñaca	32	Id.	Jornalero
120	— 29	Cesáreo Rupérez	30	Id.	Id.
121	— 29	Jacinto Sinó	33	Id.	Id.

Zaragoza, 31 de mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, N. Ricardo Candela.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Apercibimiento.

Hago apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PIE LACRUZ, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, pero que tuvo su domicilio en Barcelona; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue por estafa.

GARÍN HERNANDEZ, Angel; hijo de Braulio y de Vicenta, natural de Sos, de oficio mecánico, de veintidós años de edad, residente últimamente en Francia, declarado soldado por la Caja de Recluta de Zaragoza, número sesenta y cuatro, para el reemplazo de mil novecientos diez y nueve, contra quien se instruye expediente de deserción por faltar a incorporación a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Servicio de Aeronáutica Militar, D. José Figueroa y Alonso Martínez, residente en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid).

Cuatro Vientos, 20 de junio de 1920.—El Teniente Juez instructor, José Figueroa.

BARAGO RETAMORA, Julio; hijo de Nicolás y de Josefa, natural de Zaragoza, parroquia del Pilar, vecindado en Zaragoza, distrito militar de la quinta Región, nació en dos de febrero de mil ochocientos ochenta y siete, oficio albañil, soltero, estatura 1'741 m., sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; procesado por deserción; comparecerá, ante el Alférez Juez instructor del batallón de cazadores Cataluña, número uno, (Larache), D. Juan García Pérez, dentro del plazo de treinta días.

Larache, diez y siete de junio de mil novecientos veinte.—El Alférez Juez instructor, Juan García.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Francisco de Paula y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Narciso López Millán en causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas de la indicada causa, sitos en término municipal de Ariza, y que se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veinticuatro de mayo último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintidós del actual, a las doce y treinta minutos.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juz-

gado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley Enjuiciamiento civil.

Dado en Ateca, a primero de julio de mil novecientos veinte.—Francisco de P. de Mena.—Teodosio Aznar.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad ha acordado, en providencia dictada en el día de la fecha, citar a Florencia Vicente Benito, viuda, que tuvo su domicilio en la Avenida Central, números diez y nueve y veintiuno, ignorándose en la actualidad donde reside, para que comparezca en el término de cinco días desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, ante dicho Juzgado, sito calle la Democracia, número sesenta y dos, principal, a fin de recibirla una declaración en la querrela que a su instancia se forma por injuria y calumnia, apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Zaragoza, veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en sumario que instruyo sobre tentativa de hurto de una cartera de bolsillo, en la noche del nueve del actual en la Estación de Casetas, al viajero D. Domingo Fernández Gutiérrez, cuyo paradero o residencia se ignora, he acordado instruirle de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los fines de que pueda hacer uso de ellos si le convinieren.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de junio de mil novecientos veinte.—Fernando Valverde.—El Secretario, Manuel Serrano.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Ateca.

## Cédula de notificación.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal a virtud del atestado presentado por los guardias segundos de este puesto Agustín Gómez Zarza y José Abarina Latorre, contra Enrique Jiménez Flores, sobre hurto de un reloj con cadena a Pascual Soriano Menés, el Tribunal municipal ha dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Enrique Gómez Flores a la pena de quince días de arresto y pago de costas; devuélvase a Pascual Soriano Menés el reloj y cadena ocupados en estos autos. Y por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos; la cual será notificada al condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—José María Montón.—Félix Sánchez.—Salvador Pérez.

Y para que sirva de notificación al condenado Enrique Jiménez Flores, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ateca, veintisiete de junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco Duce.